



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMADENA

ESTATUTOS

- VIGENTES EN FEBRERO DE 1.995.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BENALMADENA

C/. Orujo, 2 - 29631 Benalmádena, Málaga (España)
Telf.: 95 257 70 50 • Fax: 95 257 71 38 • E-mail: pdm.benalmadena@raronet.es



ESTATUTOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMADENA.

CAPITULO I: OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

ART. 1º.- El Patronato Municipal de Deportes de Benalmádena se constituye como Organismo Autónomo Local, al amparo de los artículos 85 y 86 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional.

ART. 2º.- El Patronato tiene como funciones esenciales las siguientes:

a) Protección, fomento y desarrollo de la educación física y el deporte, en todas sus variedades, así como la promoción de su práctica, prestando una especial atención al deporte escolar y de aficionados.

b) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas que ayuden a la financiación de las actividades deportivas.

c) La gestión y mantenimiento de instalaciones y espacios deportivos de titularidad municipal, así como aquellas otras con las que se formalicen convenios o contratos que contribuyan al cumplimiento de los fines del Patronato.

ART. 3º.- El Patronato se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquellos, todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a sus órganos de gobierno.

ART. 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato estará capacitado para:

a) Aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y particulares.

b) Formalizar convenios y contratos de cualquier clase.

c) Organizar todos los servicios del Patronato.

d) Contratar al personal necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.



e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, desecho o inútiles.

f) Fijar los precios de utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como de las actividades organizadas por el Patronato, dentro de las competencias propias de cada uno de sus órganos.

g) Otorgar contratos de Tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines.

CAPITULO II: GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ART. 5º.- El Gobierno y Administración del Patronato estará a cargo de:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) La Junta Rectora
- d) El Director Técnico o Gerente

ART. 6º.- La Junta Rectora asumirá el Gobierno y gestión superior del Patronato y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Benalmádena.
- b) El Vicepresidente: El Concejale Delegado de Deportes.
- c) Vocales:

Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Un representante de los Profesores de Educación Física de los Centros Escolares del Municipio.

Dos representantes de los Clubs Locales legalmente constituidos, designados por la Asociación de Clubs de la localidad o en su



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

defecto por los propios clubs.

Seis Consejeros designados por el Pleno del Ayuntamiento, no siendo condición indispensable el que sean miembros de la Corporación, nombra dos a propuesta de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento.

Todos los vocales tendrán voz y voto y serán elegidos por el colectivo a que representan.

En la primera reunión que celebre la Junta Rectora para su constitución se elegirá a un representante de los usuarios, el cual pasará a formar parte de dicha Junta Rectora con los mismos derechos y obligaciones que los restantes vocales.

A las reuniones de la Junta Rectora asistirán asimismo, con voz y sin voto el Director Técnico o Gerente del Patronato, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y el Interventor o funcionario en quien delegue.

Los vocales que sean nombrados en representación de entidades ajenas al Ayuntamiento, deberán ser ratificados anualmente o en su defecto sustituidos.

Los restantes miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) A petición propia
- b) Cuando así lo acuerde el órgano de gobierno o entidad que le nombró.
- c) Al cesar en el cargo en virtud del cual fue elegido.

ART. 7º.- Corresponde a la Junta Rectora las siguientes competencias:

a) Aprobar anualmente el programa de actuación y los objetivos generales y las actividades que a su vez habrán de ser ratificados por el órgano municipal competente.

b) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación, sin perjuicio



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

de que por razones de urgencia resuelva el Presidente.

c) La contratación de obras, servicios y adquisiciones y demás gastos, mediante los procedimientos establecidos en la legislación local vigente, cuyo importe no exceda del 5% del Presupuesto del Patronato, obligándose y otorgando toda clase de actos y contratos. Si la cantidad fuese mayor a la indicada, resultará necesario la aprobación del órgano municipal competente. En todo caso la aprobación y ordenación de gastos deberá adecuarse a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

d) Informar sobre los proyectos deportivos que se realicen en el municipio. Proponer al Ayuntamiento la realización de obras de remodelación, mejoras o nueva construcción de instalaciones deportivas, según sus criterios de oportunidad.

e) Someter al Ayuntamiento Pleno la aprobación y el presupuesto anual del Patronato.

f) Aprobar la memoria de actividades, realizado durante el año y cuentas anuales, para someterlas al Ayuntamiento, para su aprobación definitiva, si procede.

g) Someter a la aprobación del Ayuntamiento la plantilla de personal.

h) Proponer al Ayuntamiento la modificación o derogación de los Estatutos.

i) La formación y rectificación anual del Inventario de Bienes.

ART. 8º.- La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo estime necesario el Presidente o lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros.

ART. 9º.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, que en caso de empate corresponderá al Presidente decidir con voto de calidad. En todo caso, para los vocales designados por el Ayuntamiento se aplicará el Régimen del voto ponderado, conforme a las normas establecidas para los Organos del Ayuntamiento.



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria, siempre que concurran como mínimo la mitad más uno de sus miembros, y si no se obtuviese tal asistencia, en segunda convocatoria media hora más tarde siendo suficiente la asistencia del Presidente, el Secretario y dos Vocales.

ART. 109.- La forma y plazo de convocatoria de las sesiones se regirá por la normativa de régimen local vigente.

ART. 110.- Los acuerdos de la Junta Rectora serán recurribles en alzada ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días y los que éste adopte en resolución de los recursos, serán recurribles ante los Tribunales competentes, conforme a la Legislación vigente.

ART. 120.- Corresponde al Presidente del Patronato las siguientes competencias:

a) La representación legal del Patronato ante toda clase de autoridades y organismos.

b) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses del Patronato.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora.

d) Ostentar la máxima autoridad tanto sobre las instalaciones deportivas como sobre el personal dependiente de las mismas.

e) Ostentar las competencias en materia de personal, efectuando las contrataciones que sean necesarias, dando cuenta a la Junta Rectora y sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado órgano colegiado.

f) Autorizar el pago de los gastos aprobados por los órganos competentes, previo informe del Interventor.

g) Abrir, seguir y cancelar las cuentas bancarias que para el funcionamiento del Patronato sean necesarias, haciéndolo mancomunadamente con el Interventor y el Tesorero.

h) Autorizar los gastos necesarios para el



funcionamiento de la instalación, cuyo importe no exceda del 1% del Presupuesto del Patronato, previo informe del Interventor, dando cuenta a la Junta Rectora.

i) Sancionar las faltas cometidas por los usuarios en las instalaciones deportivas.

j) Cuantas facultades no estén designadas a la Junta Rectora en los presentes Estatutos.

ART. 13º.- Son competencias del Vicepresidente las siguientes:

a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, etc.

b) Todas aquellas competencias delegadas por el Presidente.

ART. 14º.- Son competencias del Director Técnico o Gerente las siguientes:

a) Ejecutar las órdenes del Presidente y vigilar su cumplimiento.

b) Presentar el proyecto anual de actividades a desarrollar.

c) Asegurar el buen funcionamiento del Organismo autónomo, proponiendo al Presidente cuantas medidas crea necesarias adoptar.

d) Velar por la buena conservación de las instalaciones y del material existente, teniendo un riguroso control del inventario, el cual deberá presentar actualizado, junto con la memoria anual.

e) Organizar y dirigir al personal del Patronato.

f) Redactar anualmente la memoria de actividades y cuantos informes precisen la Junta Rectora o el Presidente.

g) Presentar al Presidente el proyecto de Presupuesto anual de ingresos y gastos.

CAPITULO III: PERSONAL



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

ART. 15º.- El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en las plantillas aprobadas por la Junta Rectora y conforme a las disponibilidades del Presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

ART. 16º.- La plantilla del personal del Patronato estará formada por:

a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados en el mismo.

b) El personal contratado por el propio Patronato.

ART. 17º.- Cuando un funcionario sea destinado con plena dedicación al servicio del Patronato, se integrará en la plantilla del mismo y quedará en la situación de personal activo en comisión de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 4 del R.D.L. 730/86, en relación con el artículo 140 del R.D.L. 781/86.

El Patronato seleccionará y nombrará directamente al personal que sin ser funcionarios de carrera, precise para sus servicios, cubriendo sus puestos con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante los procedimientos que en cada caso se determinen por la Junta Rectora.

Estos nombramientos se regirán por las normas del Derecho Laboral y en ningún caso o supuesto, permitirán adquirir a quienes lo desempeñen, la condición de funcionarios municipales, sin perjuicio de poderseles reconocer el tiempo prestado como servicios a la Administración Local, a los efectos pertinentes.

No obstante, el personal técnico que por la finalidad de su función deba tener una vinculación de carácter temporal, estará sujeto a contrato administrativo para la realización de trabajos concretos y específicos no habituales.

Los servicios que los funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se remunerarán con cargo al Presupuesto del Patronato.

CAPITULO IV: REGIMEN ECONOMICO



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

ART. 18º.- El Patronato Municipal de Deportes tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto municipal.

b) Las subvenciones que pueda obtener de los organismos públicos, tanto estatales como autonómicos o provinciales.

c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayudas de personas físicas o jurídicas.

d) Los ingresos correspondientes a los precios públicos por la utilización de los servicios, de acuerdo con las ordenanzas aprobadas.

e) Los ingresos por publicidad estática.

f) Los ingresos por la utilización de sus instalaciones para fines no deportivos.

g) El producto de la explotación de los servicios de bar de las instalaciones y otros.

h) Los donativos y legados que se otorguen en su favor.

ART. 19º.- Los ingresos y gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el Interventor, adaptándose al sistema de contabilidad pública.

La Junta rectora emitirá anualmente cuentas mediante balance que se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

Si el balance final reflejara beneficios, la cantidad resultante pasará a engrosar el presupuesto del ejercicio siguiente.

ART. 20º.- Los ingresos diarios y fodos disponibles se situarán en cuentas corrientes, en las instituciones bancarias designadas por la Junta Rectora.

CAPITULO V: PATRIMONIO

ART. 21º.- El Patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento adscriba al mismo para el



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

cumplimiento de sus fines y los que dicho Patronato adquiera con cargo a sus presupuestos.

ART. 22º.- El Patronato, a través de su Junta Rectora podrá solicitar del Ayuntamiento la adscripción de bienes propiedad del mismo, por lo que el Patronato no adquirirá la propiedad de dichos bienes, sino sólo su posesión y habrá de utilizarlos exclusivamente para los fines que determine la adscripción.

ART. 23º.- Los acuerdos de adscripción se someterán por la Junta Rectora a la Resolución del Ayuntamiento y se adoptarán en virtud de discrecional ponderación de las razones aducidas por el Patronato, expresando el fin al que los bienes sean destinados.

CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 24º.- El Patronato podrá ser disuelto:

a) A petición de la Junta Rectora cuyo acuerdo ha de ser adoptado por unanimidad y ratificado por el Ayuntamiento.

b) Cuando así lo acuerde el órgano competente del Ayuntamiento.

ART. 25º.- En caso de disolución, los bienes adscritos al Patronato pasarán a la plena disponibilidad del Ayuntamiento, excepto aquellos que fueren cedidos que pasarán a la disponibilidad de los cedentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. El Patronato Municipal no será nunca responsable de los posibles accidentes y lesiones que puedan derivarse del uso y disfrute de las instalaciones, por el mal uso de éstas.

SEGUNDA. Cuando se desarrollen actividades extraordinarias o competiciones con taquillas para el público, se deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes de orden público y espectáculos.

La interpretación de las normas contenidas en estos Estatutos corresponderá a la Junta Rectora, así como también de los Reglamentos o normas de utilización de las distintas instalaciones.



PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá, con carácter supletorio, la normativa propia de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento Pleno podrá modificar o derogar los presentes Estatutos.